



# GACETA MUNICIPAL

## Órgano Oficial de Difusión

Encargado de la publicación:

**Lic. José Antonio Guillén López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller 2018-2021**

### INDICE

Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), a cargo de las áreas del Municipio de Peñamiller, que se indican en el mismo. ----- Pag. 1

Acuerdo que autoriza condonación parcial en el pago de "derechos" por concepto de expedición y renovación de licencias de funcionamiento ----- Pag. 7

Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en los plazos previstos en los Artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19). ----- Pag. 11

El suscrito, **José Antonio Guillen López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2018-2021**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O.**-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 50 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **12 (doce) de mayo de 2020**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 4.- Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), a cargo de las áreas del Municipio de Peñamiller, que se indican en el mismo.** -----

**Secretario del Ayuntamiento:** A continuación daré lectura a un documento que contiene la propuesta de acuerdo por el cual se establece las medidas y lineamientos para la prevención y atención a personas afectadas por violencia o delitos de índole intrafamiliar especialmente tratándose de mujeres, quienes son sensiblemente expuestas a la violencia durante esta contingencia sanitaria. Por lo que después de dar lectura y no habiendo consideraciones relacionadas con el presente por parte de los miembros de este h. ayuntamiento, se tiene a bien aprobar por **unanimidad** de votos de los presentes, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, y.-

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**  
**CONSIDERANDO**

1. El 19 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19 en nuestra entidad federativa.
2. En la medida décima del Acuerdo antes citado, se faculta a las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, para determinar acciones que aseguren distanciamiento social, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
3. El 30 de marzo 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

4. El 9 de abril de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la Declaración 1/2020, en la cual recomienda a los Estados, se realicen acciones particulares para que, dentro del aislamiento social, se atienda el fenómeno de violencia, a efecto de adoptar las acciones necesarias para su prevención, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas.
5. El 11 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19), realizó un llamado a los Estados de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a incorporar la perspectiva de género en las respuestas a la crisis y a combatir la violencia sexual e intrafamiliar, así como la discriminación que afecta a las mujeres en ese contexto.

Ante ello, dicha Comisión destaca la necesidad de que los Estados adecuen las medidas políticas y legislativas de respuesta a la crisis a las necesidades de las mujeres y niñas, considerando los múltiples factores estructurales que perpetúan la discriminación contra las mujeres y niñas e incrementan su situación de riesgo en el presente contexto.

En consecuencia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a los Estados, entre otras, la implementación de las siguientes acciones:

- a) Incorporar la perspectiva de género a partir de un enfoque interseccional para contener la pandemia, teniendo en cuenta los distintos contextos y condiciones que potencializan la vulnerabilidad a la que las mujeres están expuestas, como la precariedad económica, la edad, la condición de migrante o desplazada, la condición de discapacidad, la privación de libertad, el origen étnico-racial, la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, entre otras.
  - b) Reformular los mecanismos tradicionales de respuesta a la violencia de género, adoptando canales alternativos de comunicación bien como líneas de atención de emergencia, así como promover el fortalecimiento de redes comunitarias con el objeto de ampliar los medios de denuncia y órdenes de protección en el marco del periodo de confinamiento y restricciones de movilidad. Asimismo, asegurar la disponibilidad de casas de acogidas y albergues para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los cuales existan condiciones de adoptarse las medidas de prevención del contagio.
  - c) Desarrollar protocolos de atención y fortalecer la capacidad de los agentes de seguridad y actores de justicia involucrados en la investigación y sanción de hechos de violencia doméstica, así como llevar a cabo la distribución de materiales de orientación sobre el manejo de dichos casos en todas las instituciones estatales.
6. Acorde a los artículos 40, 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial, de los Estados que conforman la Federación mexicana, es el Municipio.

7. Conforme al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Municipio de Peñamiller, es uno de los dieciocho municipios que integran el Estado Libre y Soberano de Querétaro.
8. De los artículos 1, 21 noveno párrafo y 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se desprende que corresponde al Municipio de Peñamiller, en su ámbito de competencia, la función de la seguridad pública, auxiliar en la investigación y persecución de los delitos; participar en la prevención de éstos, en la sanción de las infracciones administrativas, la atención a víctimas de la violencia y delincuencia, así como la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.
9. Los delitos, hechos ilícitos y la violencia afectan a las personas y su entorno, más en estas condiciones de aislamiento, pueden provocar afectaciones innecesarias, por esta razón, el Municipio de Peñamiller realiza acciones tendientes a resolverlas, a través de la atención del personal operativo, para generar ayuda y seguimiento de la persona a través de plataformas tecnológicas.
10. Para el desarrollo, atención y reforzamiento de la atención a personas afectadas por violencia o delitos de índole intrafamiliar, especialmente tratándose de mujeres, quienes son personas sensiblemente expuestas a la violencia durante esta contingencia sanitaria, el Estado de Querétaro cuenta con la plataforma tecnológica denominada Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), el cual es dinámica y activa, que permite establecer en línea, los diversos registros y actividades del personal operativo encargado de atender a personas víctimas de dicho sexo.
11. Conforme a los artículos 22 fracción XII y 23 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Municipio de Peñamiller, en su carácter de integrante del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tiene la atribución de registrar y proporcionar la información relativa a los casos de violencia contra las mujeres que conozcan según el ámbito de su competencia, a las autoridades responsables de integrar el BAESVIM.
12. Con base en los artículos 37 y 38 fracción I de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, corresponde al Centro de Justicia para las Mujeres coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a las instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas del delito, así como sus hijas e hijos, y el ejercicio efectivo de su derecho a una vida libre de violencia, así como el respeto a sus derechos humanos.
13. El artículo 31 fracciones II y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece como atribuciones del Presidente Municipal de Querétaro:
  - a) Dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal;

- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y decretos federales, estatales y municipales, y
- c) Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento.

14. De los artículos 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se desprende que la administración pública municipal depende y es responsabilidad directa del Presidente Municipal como órgano ejecutivo. Dicha administración pública podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal.

**POR LO EXPUESTO, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA, DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y REFORZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), A CARGO DE LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUE SE INDICAN EN EL MISMO.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas y lineamientos a los que deben sujetarse “**LAS ÁREAS**” del Municipio de Peñamiller, para realizar las acciones necesarias para prevenir, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, provocada por el aislamiento social, así como su detección, atención, canalización y seguimiento durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**SEGUNDO.** “**LAS ÁREAS**” del Municipio de Peñamiller, en adelante “**LAS ÁREAS**”, a las que obliga el presente Acuerdo, en sus respectivos ámbitos de competencia, son todas las que conforman su administración pública centralizada, desconcentrada y paramunicipal, dentro de las que también se incluyen, en forma ejemplificativa, y no limitativa:

1. Instituto Municipal de la Mujer; y
2. Coordinación Municipal de Protección Civil.

**TERCERO.** Cuando se trate del primer contacto con la persona, y ésta pertenezca al género femenino, “**LAS ÁREAS**” asumen la obligación de realizar su registro en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), para lo cual recabarán toda la información necesaria para su integración.

**CUARTO.** Al realizar la atención “**LAS ÁREAS**”, procurarán:

1. Priorizar la atención acorde a las condiciones de la persona;
2. Ejercitar las acciones materiales de protección necesarias para salvaguardar su integridad física y emocional;
3. Informar al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, de la situación para canalización y seguimiento, y

4. Atender las solicitudes, recomendaciones y seguimientos que, en su caso, les formule el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** Es deber de los operadores de “**LAS ÁREAS**” encargados de atender a víctimas, garantizar una interacción directa, efectiva y amable con las personas.

**SEXTO.** A los operadores de “**LAS ÁREAS**” encargados de atender a víctimas, les está prohibido:

1. Activar a operadores no capacitados para atender a la persona en situación de violencia de género;
2. Entorpecer, demorar o retrasar de manera innecesaria la atención de la persona;
3. Solicitar o recibir algún tipo de compensación económica o dádivas por la atención que prestan;
4. Trasladar la responsabilidad a la institución u operador activado para la atención especializada o prolongada de la persona, y
5. Deslindar de responsabilidad a su persona o Institución, cuando se haya realizado una activación de personal especializado.

**SÉPTIMO.** Corresponden a los operadores de “**LAS ÁREAS**”, las siguientes obligaciones:

1. Tratar de manera respetuosa y considerada, así como atender diligentemente a todas las personas sin distinción.
2. Informar los derechos, servicios asistenciales, así como el trámite de la solicitud, acción, denuncia o querrela correspondiente.
3. Prodigar atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niñas, niños, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas que pertenezcan a algún grupo social vulnerable.
4. Registrar, conocer, actualizar y rectificar, cuando corresponda, la información registrada de la persona usuaria en el BAESVIM;
5. Respetar los derechos, libertades y garantías referidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y demás ordenamientos aplicables;
6. Expedir respuesta oportuna y eficaz a las peticiones presentadas en los plazos establecidos para tal efecto;
7. Garantizar atención personal a los destinatarios de este acuerdo dentro de los horarios establecidos, hasta la conclusión del trámite requerido;
8. Tramitar las peticiones que lleguen por medios electrónicos, de acuerdo con el derecho a obtener información y orientación, así como medios alternativos para quienes no dominen la tecnología respectiva;
9. Facilitar a la persona usuaria medios para dar seguimiento a sus denuncias, quejas o recomendaciones;
10. Prescindir de realizar actividades ajenas mientras se brinda la atención, tales como: consumir alimentos, hablar por celular, entre otros; y
11. Recibir de manera prioritaria las solicitudes de reconocimiento de derechos fundamentales.

**OCTAVO. “LAS ÁREAS”** informarán a la población de manera permanente en sus redes, páginas, oficinas e instalaciones, los horarios, servicios, teléfonos números de atención al público en general.

**NOVENO. “LAS ÁREAS”**, durante esta contingencia y aislamiento social, contarán en cada una de sus oficinas o instalaciones, con personal capacitado para orientar, registrar, atender y canalizar a las personas que soliciten su intervención, conforme a las medidas de protección dictadas por las autoridades sanitarias.

**DÉCIMO.** Para efectos de la atención coordinada, “**LAS ÁREAS**” mantendrán comunicación con el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Querétaro, al cual, conforme a las disposiciones legales que rigen su funcionamiento, le corresponden las atribuciones siguientes:

1. Detectar el grado de riesgo en el que se encuentra la persona;
2. Monitorear y dar seguimiento continuo a los asuntos registrados en el BAESVIM;
3. Identificar las áreas especializadas encargadas de continuar con su atención;
4. Realizar el seguimiento de la persona, para lograr su atención integral;
5. Generar el primer contacto con el agresor;
6. Informar al agresor de los derechos y en su caso deberes ante la violencia identificada y en trámite;
7. Hacer la canalización de las diversas personas, para su atención por las áreas especializadas;
8. Realizar el seguimiento de la persona víctima y del agresor;
9. Determinar acciones a realizar por las diversas Instituciones, en beneficio de las víctimas;
10. Solicitar y recibir informes de las diversas áreas;
11. Instruir acciones derivadas de los informes, y
12. Las demás necesarias para la protección de la persona.

**DÉCIMO PRIMERO.** Cualquier incumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y compromisos establecidos en el presente Acuerdo, por parte de los servidores públicos de “**LAS ÁREAS**”, será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables.

### Artículos transitorios

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Peñamiller.

**Segundo.** De conformidad con los artículos 31 fracción I, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que en términos del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la misma se encuentra exenta de pago de los derechos fiscales relativos.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales de la administración pública del Municipio de Peñamiller, para su conocimiento y cumplimiento.

El suscrito, **José Antonio Guillen López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2018-2021**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O.**-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 50 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **12 (doce) de mayo de 2020**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 5.- Acuerdo que autoriza condonación parcial en el pago de “derechos” por concepto de expedición y renovación de licencias de funcionamiento.** -----

**Secretario del Ayuntamiento:** Para el desahogo del siguiente punto informo a este Pleno del Ayuntamiento que en virtud de que se han hacer acercado a la dirección de finanzas municipales diversos comerciantes y tianguistas manifestando que por la contingencia sanitaria que se vive se han visto afectados en las ventas de sus productos y servicios que ofrecen, por lo que han solicitado un descuento en el pago de su licencia de funcionamiento, por lo que después de dar lectura al documento que contiene el acuerdo propuesto y no habiendo consideraciones por parte de los presentes este H. Ayuntamiento tiene a bien aprobar por **unanimidad** de votos de los presentes, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, el siguiente.-

**ACUERDO QUE AUTORIZA CONDONACIÓN PARCIAL EN EL PAGO DE “DERECHOS”  
POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE  
FUNCIONAMIENTO.**

- 1.- Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró, que el virus conocido como COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.
- 2.- Que la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro emitió el ACUERDO DE RECOMENDACIONES GENERALES COVID-19, publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se establecen una serie de recomendaciones indispensables para contener la propagación del virus.
- 3.- Que el día 19 de marzo del año 2020, en sesión extraordinaria, El CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 5 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad, emitió ACUERDO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA mismo que fue publicado en el periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 19 de marzo de 2020, en el



que se detallan las diversas medidas de seguridad y prevención, entre otras la contenida en la disposición Décima Segunda que textualmente se transcribe:

“DÉCIMA SEGUNDA. Se solicita a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a sus correlativos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Municipios y de los Organismos Constitucionales Autónomos para que, con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, lleven a cabo las adecuaciones administrativas y programáticas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.”

4.- En la disposición Décima del ACUERDO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA ya referido establece que “Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.” El distanciamiento social implica la suspensión de las actividades normales diarias, provocando la disminución de los ingresos disponibles para la subsistencia de las familias durante el tiempo que dure la contingencia provocada por la pandemia COVID-19. En contra partida, los establecimientos comerciales de nuestro municipio han visto disminuidas sus ventas.

5.- El 31 de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus conocido como COVID-19, donde se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

6.- Mediante acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 21 de abril del año 2020, se modificó la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, referido en el punto anterior, ordenándose prorrogar la suspensión, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

7.- Que en términos del Artículo 108 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro se declara de interés público que los establecimientos y las actividades a que se refiere

la propia ley sólo operen o se ejerzan con la licencia respectiva, vigilados y controlados por las autoridades municipales.

8.- Que los ingresos que los Municipios perciben con motivo de la expedición y renovación de licencias de funcionamiento se encuentra catalogado en el rubro de “DERECHOS”, en términos del Título Cuarto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

9.- Que en términos del Artículo Quinto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, la autoridad municipal se encuentra facultada para realizar la condonación de ingresos que se encuentran catalogados como “DERECHOS”.

10.- Considerando que las medidas de suspensión de labores en áreas no prioritarias, determinado a nivel federal, ha propiciado una afectación en el ingreso económico de las familias del Municipio de Peñamiller, principalmente en los grupos más vulnerables.

Que al verse disminuidos los ingresos de los habitantes, en automático los pequeños comerciantes y tianguistas de nuestro Municipio se han visto afectados en cuanto a sus ventas e ingresos, por lo que resulta necesario busca una medida integral de ayuda para los comerciantes y tianguistas asentados en el Municipio, que a la fecha no han podido obtener la licencia de funcionamiento o su renovación, mediante la condonación de un porcentaje de la cantidad que deben cubrir por concepto de “DERECHOS” para la obtención o renovación de la referida licencia.

11.- Que la emergencia propiciada por la propagación del COVID-19 hace indispensable tomar medidas urgentes y extraordinarias para proteger la salud y la integridad de los habitantes del Municipio de Peñamiller, así como aminorar su impacto en la población, por lo que con fundamento en la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo primero del Artículo 5 de la Constitución local y Artículo 30 en sus fracciones I, XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Artículo Quinto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, este H Ayuntamiento:

#### **ACUERDA:**

**Primero.** Se autoriza la condonación del 50% de la cantidad prevista como pago de derechos por el uso de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, en puestos fijos y semifijos previsto en la fracción II, del Artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020,

**Segundo.** Se autoriza la condonación del 50% de la cantidad prevista como pago de derechos relacionados con la obtención o revalidación de la licencia municipal de funcionamiento, para los establecimientos mercantiles previsto en la fracción III, del Artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020,

**Tercero.** Las licencias municipales de funcionamiento o su renovación se otorgarán una vez que se hayan satisfecho los requisitos señalados en los diversos ordenamientos aplicables,

**Cuarto.** - Para que se pueda hacer efectiva la condonación prevista en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo, los interesados deberán realizar el pago correspondiente en los meses de mayo, junio o julio del año 2020.

**Transitorios:**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** - Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Director de Finanzas Municipales para su aplicación.

-----

El suscrito, **José Antonio Guillen López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2018-2021**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O.**-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 50 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **12 (doce) de mayo de 2020**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 6.- Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en los plazos previstos en los Artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).**-----

**Secretario del Ayuntamiento:** Informo a este Pleno de un oficio signado por el Titular del Órgano Interno de Control Lic. Alfredo Rincón Hurtado mediante el cual remite la propuesta relacionada con los plazos establecidos en la Ley General de Responsabilidades y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, a efecto de que sea justificable la presentación de la declaración de los servidores públicos del Municipio durante los meses de junio y julio del presente año. Por lo que después de dar lectura al documento que contiene el acuerdo propuesto y no habiendo consideraciones por parte de los presentes este H. Ayuntamiento tiene a bien aprobar por **unanimidad** de votos de los presentes, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, el siguiente.-

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

### Considerandos

1. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;
2. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
3. Que bajo dicho contexto, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarios para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual se ordena como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020 con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad;
4. Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, emitió el Acuerdo General 6/2020, mediante el que se reforma y adiciona el similar 4/2020, relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de la salud pública derivado del virus COVID-19, en el que se señala que con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, se suspenden en su totalidad las labores en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación del 18 de marzo al 5 de mayo de 2020, y en fechas posteriores dictó medidas con el objetivo de que pueda realizarse la presentación de las Declaraciones Patrimoniales de inicio, modificación y conclusión, en un plazo posterior a los señalados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo anterior atendiendo a la emergencia sanitaria en la que nos encontramos.
5. Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de SARSCoV2 (COVID-19), al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud Federal, expidió el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo de 2020”, mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por SARS-CoV2 (COVID-19) en la población residente en el territorio nacional;
6. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades

Administrativas del Estado de Querétaro, las personas servidoras públicas adscritas a la administración pública municipal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de modificación patrimonial, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión, y si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación;

7. Que derivado de las consideraciones anteriores, el pasado 29 de abril de 2020, se llevó a cabo de forma virtual la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, en donde se expuso la situación que guarda la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), circunstancia que dificulta la presentación de las declaraciones patrimoniales y se nos hizo del conocimiento a los Titulares de los Órganos Internos de Control o Contralores de los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los 18 Municipios, con el fin de poder emitir un acuerdo a través del Ayuntamiento correspondiente, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos;
8. Que con fecha 15 de abril del año 2020, se publicó en la Gaceta Municipal del Municipio de Peñamiller el *Acuerdo por el que se Aprueba el Programa de ayuda social "De la Mano, Juntos Caminando" así como sus reglas de Operación, en apoyo a las Familias vulnerables del Municipio de Peñamiller; y el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Ayuda Social "Auxiliar de Protección Civil" así como sus Reglas de Operación, en apoyo y fortalecimiento temporal a la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Peñamiller;*
9. Que mediante oficios número 0101/2020 y 0132/2020, suscritos por el C. Jorge Alberto Arroyo Fernández Oficial Mayor del Municipio de Peñamiller, informa que personal mayor de 60 años y mujeres embarazadas deberán permanecer en casa así como el personal que no esté ese rango de edad, haciendo mención que deberán tener la disponibilidad en cuanto se requiera, lo anterior con la finalidad de evitar aglomeraciones en espacios cerrados, debido a la contingencia por el COVID-19;
10. Que derivado de la contingencia sanitaria, el personal de salud, de seguridad, protección civil y de Áreas prioritarias del Municipio de Peñamiller se encuentran actualmente atendiendo de forma directa a la ciudadanía, brindando el apoyo correspondiente en términos de las disposiciones anteriormente mencionadas, por lo que resulta necesario reconocer la complejidad para el cumplimiento de la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, aunado a lo anterior, oficinas del sector público y privado

se encuentran cerradas, razón por la cual puede existir la imposibilidad de obtener información necesaria para el llenado de las declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes.

11. De tal forma que este Ayuntamiento está obligada a cooperar en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, por lo que es preciso establecer las medidas que se estimen necesarias en materia de declaración patrimonial, sin contravenir las disposiciones legales, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud, por lo que se considerará como causa justificada la presentación de la declaraciones de situación patrimonial y de intereses, señaladas en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, durante los meses de junio y julio del 2020, por parte de los servidores públicos Municipales;
12. Que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARSCoV2 (COVID-19), y se cumpla con la obligación legal de los servidores públicos obligados a presentar su declaración de modificación patrimonial y de intereses, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARSCoV2 (COVID-19)

ARTÍCULO PRIMERO. Se tiene como causa justificada para los servidores públicos del Municipio de Peñamiller, en atención a la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la presentación durante los meses de junio y julio de 2020, de la declaración de modificación de situación patrimonial y de intereses, que se presenta durante el mes de mayo de 2020, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tiene como causa justificada para los servidores públicos del Municipio de Peñamiller, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, previstos en los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro en los meses de mayo y junio de 2020, por lo que el cómputo de los plazos se reanudará a partir del 01 de julio de 2020.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día su Publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. El Área del Órgano Interno de Control del Municipio, permanecerá disponible para la presentación de declaraciones patrimoniales iniciales, de modificación y conclusión, por parte de los servidores públicos obligados a ello, siempre y cuando se encuentren en posibilidad de hacerlo.

---



